

CARTA ÉTICA Y DE CONFORMIDAD DEL GRUPO CITELUM

En coherencia y de acuerdo con la Política Ética y Conformidad del grupo EDF, el grupo Citelum se dota de una nueva Carta Ética y Conformidad que le permite afianzar aún más la lealtad, la integridad y la transparencia en la conducta de sus actividades comercial y operacional.

La presente Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) tiene el valor de Código de Conducta, ya que establece, entre otros, los principios y compromisos de ética empresarial que el grupo Citelum y sus asalariados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los valores

La Carta Ética y Conformidad del grupo Citelum se basa en los tres valores del grupo EDF al servicio de la eficacia y en una exigencia de integridad que estructuran su visión a largo plazo:

Respeto/Solidaridad/Responsabilidad

Estos valores dan un sentido concreto a la acción, a las motivaciones y a las reglas administrativas que posee el grupo Citelum en sus relaciones con sus asalariados, sus clientes, sus asociados y más generalmente su entorno exterior.

Las mismas deben traducirse en los comportamientos cotidianos de cada uno de los asalariados del grupo Citelum y forman parte integrante de la dimensión económica, industrial y humana de la empresa.

Los comportamientos individuales

El grupo Citelum da la prioridad a la excelencia para la obtención y la ejecución de sus contratos con sus clientes.

La conjugación del conjunto de estos valores guía la acción de los asalariados del grupo Citelum que deben privilegiar la ética y la conformidad en todas circunstancias.

Con este espíritu, cada asalariado del grupo Citelum debe:

- Respetar y cumplir las leyes y reglamentos del país en el cual trabaja;
- Conocer, apropiarse y cumplir de las disposiciones de la Carta Ética y Conformidad;
- Comprender, identificar y, en su caso, informar de los riesgos relacionados con su función;

- Respetar todas las reglas y procedimientos del grupo;
- No tomar ninguna decisión que pudiera poner al grupo Citelum en situación de riesgo y/o dañar su reputación;
- Evitar las situaciones de conflicto de intereses o de dependencia respecto a asociados del grupo Citelum;
- Recurrir a la reflexión y al sentido común;
- Actuar con transparencia e informar sin demora a sus superiores jerárquicos en caso de dudas acerca de los temas de ética y de conformidad;
- Utilizar adecuadamente y si resulta necesario el dispositivo de alerta del grupo Citelum.

El no respeto de estas reglas por parte de un asalariado constituye una falta y puede ser objeto de las sanciones o los expedientes disciplinarios correspondientes por el grupo Citelum, de conformidad con el derecho aplicable y la normativa interna del grupo Citelum.

La gestión del grupo Citelum

La Carta Ética y Conformidad del grupo Citelum resulta de aplicación a todos sus asalariados, a quienes se les hace entrega de una copia del mismo a la firma de su contrato de trabajo, quienes tienen la obligación de conocer, respetar, aplicar y cumplir su contenido.

Tratándose de su aplicación práctica, el Programa de Ética y de Conformidad es aplicado en todo el grupo Citelum por el responsable de ética y conformidad del grupo Citelum.

Este Programa toma en cuenta particularmente las recomendaciones formuladas en las Líneas Directrices Francesas en materia de detección, prevención y lucha contra la corrupción:

- El compromiso de los dirigentes de más alto nivel;
- La evaluación de riesgos a través de una cartografía que permite determinar e integrar los riesgos mayores;
- La aplicación de un Programa de Ética y de Conformidad incluye el establecimiento de políticas y procedimientos adaptados a los riesgos identificados en la cartografía tales como:
 - Los conflictos de intereses;
 - Los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad;
 - Los proveedores, prestatarios y subcontratistas;
 - Las joint-ventures y agrupaciones de empresas;
 - El sponsoring;
 - Las contribuciones caritativas y mecenazgo;
 - Las contribuciones políticas;
 - El lobbying;
 - Los pagos de facilitación (comisiones de intermediación);
 - Los delitos de información privada;

- La aplicación de un dispositivo de control y de auditoría;
- La aplicación de un dispositivo de alerta interna;
- La comunicación, las formaciones generales y/específicas así como el seguimiento regular del Programa de Ética y de Conformidad;
- La aplicación de una política de sanciones.

La ética y la conformidad representan una dimensión importante del desarrollo y del éxito del grupo Citelum en sus mercados, cuyos principios fundamentales se describen en la presente Carta.

El grupo Citelum aplica los estándares internacionales y los mantiene al nivel superior.

En particular el grupo Citelum se compromete a respetar de manera estricta legislación relativa a la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y las prácticas anticompetitivas de forma que se constaten progresos y una mejora continua en este campo.

El Respeto, la Solidaridad y la Responsabilidad son los pilares de la cultura de integridad de EDF y del grupo Citelum que le permiten actuar permanentemente en la satisfacción de sus clientes, respetando al mismo tiempo las más altas exigencias en términos de:

- 1- Respeto de sus compromisos ético y conformidad.**
- 2- Lealtad y honestidad hacia sus asociados.**
- 3- Respeto y lealtad hacia sus asalariados y el entorno del grupo Citelum.**
- 4- Respeto del patrimonio de la empresa.**
- 5- Garantía del derecho de alerta.**

1 - Respeto de sus compromisos ética y conformidad

1.1 Prevención de la corrupción

El grupo Citelum no tolera ninguna forma de corrupción - activa, pasiva, directa o indirecta -, de fraude o de tráfico de influencia, a beneficio de personas jurídicas o físicas del sector público o privado, en todas sus actividades.

En este contexto, el grupo Citelum se compromete a respetar la normativa anticorrupción y en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en de 31 de octubre de 2003, de la Convención de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 17 de diciembre del 1997, del código penal francés, de la ley americana "*Foreign Corrupt Practices Act*" (FCPA), de la ley británica "*UK Bribery Act 2010*", de la ley española "Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo" y de las leyes y reglamentaciones aplicables en los países donde el grupo Citelum ejerce sus actividades. El grupo Citelum respeta igualmente los principios del Pacto Mundial de

las Naciones Unidas y en particular el 10^{mo} principio relativo a la lucha contra la corrupción y la política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos principales instrumentos: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas de 1995 y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea de 1997.

La violación de la normativa relativa a la lucha contra la corrupción representa una infracción grave que puede provocar sanciones civiles y penales, multas elevadas para las personas jurídicas y físicas así como penas de privación de libertad para estas últimas.

Esta normativa se aplica a todos los asalariados y sociedades del grupo Citelum incluidos también los asociados industriales o comerciales, proveedores, subcontratistas o asociados de asociaciones de empresas o de agrupaciones de empresas, a los cuales el grupo Citelum pudiera recurrir en el marco de sus actividades.

La violación de la normativa anticorrupción por parte de sus asalariados puede afectar gravemente la reputación del grupo Citelum.

El grupo Citelum prohíbe a sus asalariados ofrecer, prometer o proveer a una persona moral o física cualquier ventaja con el objetivo de obtener un contrato y/o recibir cualquier facilidad o favor que implique la violación de una ley relativa a la lucha contra la corrupción. Por ello, los asalariados del grupo Citelum no deben responder a ninguna solicitud formulada con este objetivo.

En el mismo espíritu, se les prohíbe a los asalariados del grupo Citelum recibir ventajas, financieras u otras de parte de clientes, asociados industriales o comerciales, proveedores, o subcontratistas, susceptibles de influenciar su comportamiento.

Las comisiones a intermediarios, utilizados para facilitar los procedimientos y formalidades administrativas obligatorias, que deberán obtenerse por las vías legales normales, son actos frecuentemente calificados de "pequeña corrupción". Los mismos se toleran en ciertos países, pero están prohibidos en la mayoría de los otros. Para evitar cualquier confusión, las comisiones de intermediación están prohibidas por el grupo Citelum.

De una manera general, cualquier pago en efectivo está prohibido en el grupo Citelum.

1.2 Respeto del derecho de la competencia

El grupo Citelum prohíbe a sus asalariados infringir las leyes que rigen la competencia.

Una competencia sana y leal es un principio fundamental de la economía de mercado, factor de crecimiento y de innovación.

Cualquier violación del derecho de la competencia expondría al grupo Citelum a multas elevadas, a la solicitud de terceros de reparar los daños sufridos como resultado de las

infracciones constatadas.

Sus asalariados se expondrían igualmente a sanciones civiles o penales graves.

Ningún asalariados del grupo Citelum debe particularmente tomar parte en las negociaciones con los competidores del grupo Citelum con el objetivo de fijar precios, falsificar los procesos de licitaciones, de compartirse los mercados o clientes o de boicotear clientes o proveedores.

Además, se prohíbe a los asalariados del grupo Citelum intercambiar informaciones sensibles o confidenciales con sus competidores.

Los asalariados del grupo Citelum deben igualmente mostrarse muy prudentes en cuanto a las informaciones que pudieran comunicar con asociaciones profesionales.

Ya que el conjunto de las reglas relativas al derecho de la competencia es muy complejo y que puede variar de un país al otro, se recomienda a los asalariados consultara la Dirección Jurídica del grupo Citelum en caso de dudas, confirmadas o no.

1.3 Respeto de la deontología financiera

Cada asalariado del grupo Citelum integrante de los departamentos financieros o administrativos debe asegurarse de la integridad de las informaciones, operaciones y transacciones financieras, respetando las leyes y de conformidad con las normas financieras en vigor y los principios contables.

Cualquier asalariado del grupo Citelum que efectúe los registros contables debe hacer prueba de sinceridad y de honestidad y asegurarse de la existencia de la documentación apropiada relativa a cada anotación contable. En particular, cualquier operación de transferencia de fondos requiere una gran vigilancia, particularmente en cuanto a la identidad del destinatario final y al motivo de la transferencia.

Ningún elemento financiero u operacional debe ser objeto de un tratamiento fraudulento, como por ejemplo: someter notas de gastos falsificadas, falsificar o alterar cheques, desviar o utilizar de forma abusiva los bienes del grupo Citelum, realizar transacciones no autorizadas, registrar escritos o informaciones financieras no conformes con las normas contables en vigor. El grupo CITELUM prohíbe igualmente el pago de sumas en efectivo.

Los asalariados del grupo Citelum encargados de establecer declaraciones destinadas a los organismos sociales y fiscales deben prestar atención a la veracidad de las informaciones suministradas.

Cualquier obstáculo para la buena ejecución de los controles y auditorías, internos o externos, así como cualquier disimulación de información en este marco están completamente prohibidos.

El blanqueo de dinero o de capitales es un delito que consiste en disimular los fondos procedentes de actividades ilícitas. Para evitar que las actividades del grupo Citelum puedan servir al blanqueo de fondos procedentes de actividades ilegales, y de

conformidad con las leyes que rigen la lucha contra el blanqueo de capitales o dinero, el grupo Citelum selecciona exclusivamente a sus asociados industriales y comerciales cuya reputación debe ser honorable.

1.4 Los conflictos de intereses

Cualquier situación de conflictos de intereses puede dañar gravemente la reputación del grupo Citelum y la de sus asalariados. Por lo tanto, cualquier asalariado del grupo Citelum debe evitar las situaciones en la que su interés personal (o el de los miembros de su familia o de sus relaciones) pudiera entrar en conflicto con los intereses del grupo Citelum.

Ya que los conflictos de intereses alteran el juicio, las informaciones que le conciernen deben comunicarse de manera transparente por cada asalariado del grupo Citelum confrontado a una situación de conflicto de intereses, real o potencial. El mismo debe informar a su superior jerárquico y completar una declaración de conflicto de intereses.

Para evitar encontrarse en una situación potencial de conflicto de intereses, los asalariados del grupo Citelum deben cuidar no realizar inversiones, tener un interés financiero o poseer responsabilidades de dirección corporativa de un proveedor, de un prestatario, de un subcontratista, de un cliente, de un competidor o de un asociado industrial o comercial del grupo.

Se debe prestar un atención particular en caso de un conflicto de intereses que implicara un agente público o cualquier otra persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato electivo público.

Tal situación puede ser susceptible de constituir una infracción penal.

La aceptación de regalos o de invitaciones de la parte de un tercero puede igualmente crear situaciones de conflictos de intereses que es mejor evitar y en todo caso, sujeta al cumplimiento por parte de los asalariados del grupo Citelum de la política y procedimientos relativos a los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad.

de la contratación de una persona que haya sido depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato electo público, de un funcionario o de un miembro de su familia, que pudiera crear un conflicto de intereses con el grupo Citelum, debe tratarse con la mayor atención. La decisión definitiva de contratar a esta persona debe ser precedida por un análisis profundo y de acuerdo con la política y procedimientos relativos a los conflictos de intereses.

1.5 Los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad

Si el intercambio de regalos, invitaciones o gestos de hospitalidad puede mejorar las relaciones comerciales y la comprensión recíproca, el hecho de ofrecer o recibir regalos o invitaciones puede generar situaciones de conflictos de intereses entre el grupo Citelum y sus asalariados. Respecto a esto, es esencial que los regalos ofrecidos o recibidos por el grupo Citelum o sus asalariados mantengan toda transparencia con la dirección del grupo Citelum, dentro de los límites razonables y en todo caso, conforme

a la política y procedimientos relativos a los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad.

Se prohíbe a los asalariados del grupo Citelum, directamente o a través de sus familiares o terceros ofrecer o recibir un regalo, invitación o gesto de hospitalidad, de la parte de cualquier persona comprometida en una relación de negocios con el grupo Citelum, y particularmente en una fase de negociación contractual, a cambio de una ventaja que pueda influenciar la solución de una decisión comercial, en violación de las reglamentaciones y leyes.

2 - Lealtad y honestidad hacia sus asociados

2.1 Los clientes

Cada asalariado del grupo Citelum debe respetar los principios de lealtad y de honestidad hacia los clientes. El grupo Citelum se compromete a proveer a sus clientes productos y servicios de calidad que respondan a sus exigencias y a su satisfacción. Todas las informaciones suministradas a los clientes que permitan describir y calificar los productos y servicios propuestos deben ser exactas y conformes con los mejores estándares de la profesión.

2.2 Los proveedores, prestatarios y subcontratistas

El grupo Citelum selecciona sus proveedores, prestatarios y subcontratistas sobre la base de criterios objetivos y su solicitud de alcanzar un nivel de rendimiento que permita cumplir con sus obligaciones contractuales y satisfacer a sus clientes.

Las compras de bienes y servicios efectuados por el grupo Citelum a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas se basan sobre criterios objetivos de precio, calidad y rendimiento correspondiente a sus necesidades.

En su gestión de comprador, el grupo Citelum evitará cualquier situación de dependencia respecto a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas explorando de forma sistemática soluciones alternativas.

Las relaciones con los proveedores, prestatarios y subcontratistas son el objeto de procedimientos establecidos por la Dirección de Compras que cuida el respeto de la lealtad de las relaciones y la igualdad de tratamiento entre proveedores, prestatarios y subcontratistas. En particular, el grupo Citelum tiende a evitar cualquier conflicto de intereses y cualquier sospecha de parcialidad.

El grupo Citelum prohíbe particularmente a sus asalariados recibir cualquier forma de comisión, ventaja, favor o beneficio a cambio de una decisión a favor de un proveedor, prestatario o de un subcontratista.

El grupo Citelum solicita a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas atenerse a las disposiciones legales y reglamentarias de su profesión y les exige que firmen la Carta de Desarrollo Sostenido del grupo Citelum que recuerda la primacía de los principios siguientes: el respeto de los derechos humanos, la prohibición del trabajo infantil, la salud y la seguridad de los asalariados, las reglas éticas – en particular en el

campo de prevención de la corrupción y de la conformidad con las reglas de la competencia –, y la protección del medioambiente.

2.3 Los agentes comerciales

El recurso a agentes comerciales puede justificarse en el marco de las actividades del grupo Citelum. Los agentes comerciales ofrecen servicios en el campo de la venta y del marketing en un territorio definido y en el marco de una misión específica y están por definición en estrecha relación con los clientes potenciales públicos o privados del grupo Citelum.

Los agentes comerciales pueden constituir una fuente de exposición a los riesgos vinculados con la ejecución incorrecta de su misión. El grupo Citelum prohíbe cualquier tipo de actuación o práctica de corrupción, pública o privada, y cualquier práctica ilícita o contraria a la ética en las relaciones de los agentes comerciales con el grupo Citelum, entre los agentes comerciales o entre estos y los potenciales clientes.

Con el objetivo de evitar cualquier riesgo de corrupción pública o privada, el recurso a los agentes comerciales está sometido a un control de integridad, a procedimientos muy estrictos, al establecimiento de contratos, a autorizaciones enmarcadas de la Dirección General del grupo Citelum y a controles que permitan asegurarse de la realidad de las prestaciones efectuadas que justifiquen la remuneración acordada.

2.4 Los asociados

El grupo Citelum, debido a la naturaleza específica de un proyecto, puede verse en la obligación de responder a licitaciones públicas o privadas en colaboración con asociados industriales, financieros o comerciales. Estos asociados pueden actuar en el marco de una sociedad común a través de una asociación de empresas o en el marco de una agrupación de empresas.

Con el objetivo de evitar cualquier riesgo de corrupción pública o privada, la creación de una asociación de empresas o de una agrupación de empresas está sometida a un procedimiento muy estricto que impone un control de integridad y la aprobación de la Dirección General del grupo Citelum.

2.5 Los mercados públicos

Los contratos con las entidades públicas de los países en los cuales opera el grupo Citelum están en principio sometido a procedimientos y reglas de publicidad y de convocatoria muy precisos. El grupo Citelum se compromete a respetar las leyes y las reglamentaciones relativas a la venta de bienes y al suministro de servicios a las autoridades públicas y a las colectividades públicas en todas sus actividades.

El grupo Citelum se compromete a participar en los procedimientos de atribución de mercados públicos con toda lealtad y transparencia. En el caso en que una sociedad del grupo Citelum sea contratante de un mercado público, la misma se compromete a ejecutar respetando todas sus obligaciones contractuales y legales y particularmente aquellas relativas con la utilización de informaciones confidenciales o de difusión restringida.

3 - Respeto y lealtad hacia sus asalariados y el entorno del grupo Citelum

3.1 Respeto de los derechos humanos

El grupo Citelum se compromete a respetar los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas relativos a los Derechos Humanos y la a Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El grupo Citelum es particularmente vigilante, en los países donde realiza su actividad, en el respeto de los derechos humanos, el derecho del trabajo y los tratados internacionales o las leyes que prohíban cualquier discriminación particularmente vinculadas con la raza, la edad, el sexo, el origen étnico, la nacionalidad, la religión, la salud, la minusvalía, las orientaciones sexuales, las opiniones políticas o religiosas, a la promoción de la diversidad y a la igualdad de oportunidades.

La Dirección de Recursos Humanos del grupo Citelum está muy atenta a estas cuestiones. Si un asalariado del grupo Citelum en su centro o entorno de trabajo, fuese víctima o testigo de una violación de estos principios particularmente a través del abuso de idioma, gestos inapropiados, o propósitos discriminatorios, el mismo deberá señalarlo cuanto antes a la Dirección de Recursos Humanos, la cual adoptará las medidas y protocolos pertinentes.

El proceso de contratación en el grupo Citelum se basa exclusivamente en las competencias, la experiencia y la calificación de los candidatos. La remuneración de los asalariados se determina en función de la contribución profesional aportada al grupo.

3.2 Protección de la información confidencial y los datos personales

El grupo Citelum se compromete a respetar las leyes y las reglamentaciones en materia de confidencialidad y de protección de la información de carácter personal. El grupo Citelum prestará especial atención en la protección de la confidencialidad y los datos personales de sus asalariados y otras personas o terceros con los que mantenga relaciones contractuales. De una manera general, el grupo Citelum no debe comunicar la información confidencial y/o los datos personales salvo si las leyes o las reglamentaciones en vigor o las autoridades pertinentes lo exigieren. El grupo Citelum sólo recoge y conserva los datos que le son necesarios para ejercer normalmente su actividad y durante el tiempo estrictamente necesario o exigido legalmente.

3.3 Salud y seguridad

El grupo Citelum se emplea a garantizar condiciones de trabajo seguras y sanas y se fija como prioridad reducir a cero la cantidad de accidentes. Las disposiciones tomadas figuran en la política salud y seguridad del grupo Citelum y se aplican a todos los asalariados, trabajadores temporales y subcontratistas del grupo que intervienen por su cuenta.

3.4 Relaciones con los asalariados

El grupo Citelum presta la mayor atención al respeto de sus asalariados quienes deben beneficiarse de un entorno de trabajo donde el mérito personal sea reconocido a su justo valor y donde las perspectivas de evolución sean motivantes. El grupo Citelum estimula la evolución de sus asalariados y se compromete a promover su formación y su evolución interna en la empresa.

3.5 Financiación de actividades políticas

Las legislaciones relativas al financiamiento de partidos políticos varían de un país a otro. No obstante, incluso en los países donde las contribuciones a partidos políticos son legales, pueden ser fuentes de corrupción o interpretadas como prácticas cuestionables.

Respecto a esto, sólo en los países donde la legislación lo permite, el grupo Citelum autoriza las contribuciones a partidos políticos a título excepcional. En este marco, cualquier contribución, financiera o en especie, a las organizaciones políticas, partidos y personalidades políticas debe ser objeto de una autorización previa de la Dirección General del grupo Citelum que sólo podrá obtenerse sobre la base de un dossier que demuestre particularmente la ausencia de situación de conflicto de intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo Citelum respeta el derecho de cada asalariado de participar a título personal en actividades políticas y/o asociativas. Esta participación debe permanecer personal y en ningún caso debe interferir con las funciones y la misión del asalariado en el seno del grupo Citelum.

Los asalariados tienen la obligación de informar a su superior jerárquico si sus actividades políticas y/o asociativas son susceptibles de crear un conflicto de intereses con el grupo Citelum.

3.6 Contribuciones caritativas y mecenazgo

Las contribuciones caritativas y mecenazgo efectuadas por el grupo Citelum deben respetar las leyes y las reglamentaciones en vigor así como la política y el procedimiento de la empresa en la materia.

Cualquier contribución debe ser objeto de un acuerdo formal de la parte de la Dirección General del grupo Citelum y debe constar por escrito. Los pagos resultantes deben ser objeto de un registro específico escrito.

3.7 Sponsoring

El sponsoring puede ser un componente de la estrategia de marketing y de comunicación del grupo Citelum.

Cualquier asalariado del grupo Citelum que desee proponer una operación de sponsoring debe respetar la política y el procedimiento del grupo Citelum en la materia y solicitar el acuerdo previo de la Dirección de la Comunicación antes de cualquier compromiso. Cualquier decisión o medida debe ser objeto de un registro específico escrito. En caso de decisión favorable será obligatorio la firma de una convención.

3.8 Lobbying

El grupo Citelum puede recurrir al lobbying para promover una causa o un proyecto con el objetivo de contribuir a la emergencia de opiniones favorables a su consideración.

Cualquier asalariado del grupo Citelum que desee acudir a una operación de lobbying debe respetar la política y el procedimiento del grupo Citelum en la materia y solicitar el acuerdo previo de la Dirección de la Comunicación antes de cualquier compromiso. Cualquier decisión o medida debe ser objeto de un registro específico escrito. En caso de decisión favorable será obligatorio la firma de una convención.

4 - Respeto del patrimonio de la empresa

4.1 Protección de los bienes del grupo Citelum

El patrimonio del grupo Citelum integra los bienes materiales e inmateriales tales como las homologaciones, la propiedad intelectual, las ideas, las informaciones sobre los clientes, los proveedores, los prestatarios, los subcontratistas y los asociados industriales o comerciales y todos los datos o informaciones a los cuales los asalariados tienen acceso en el marco de su actividad.

Todos los asalariados del grupo Citelum están obligados a no divulgar ninguna información con carácter confidencial por vía oral, escrita, electrónica u otra y a respetar las reglas de la propiedad intelectual e industrial del grupo Citelum. Estas obligaciones se mantendrán vigentes a pesar de la extinción de la relación contractual entre el asalariado y el grupo Citelum.

La divulgación de informaciones al exterior del grupo puede causar perjuicio al grupo Citelum. En caso de duda, los asalariados del grupo Citelum deben pedir consejos a su superior jerárquico.

El intercambio de informaciones en interno debe ser limitarse solamente a los asalariados que requieran tener conocimiento en el marco de sus actividades y en el interés del grupo Citelum.

Todos los datos confidenciales de la naturaleza que sean, deben ser conservados, adoptando las medidas de seguridad establecidas por las normativa interna del grupo Citelum y esta debe ser respetada por todos los asalariados.

Cada asalariado tiene la obligación de proteger los bienes del grupo Citelum que en ningún caso deben ser utilizados con fines ilícitos, para su utilización personal o la de un tercero, para obtener un beneficio personal o no, o para desviarlos o hurtarlos. La desviación o el robo de estos bienes puede constituir infracciones penales y dar lugar a investigaciones y sanciones.

4.2 Medios de comunicación de la empresa

Los recursos informáticos (ordenadores, portátiles, tablets u otros) y los medios de comunicación suministrados por el grupo Citelum (mensajería electrónica, mensajería

vocal, Internet, teléfonos u otros) están destinados a una utilización profesional.

No obstante, ya que en este campo la vida profesional y la vida personal están estrechamente relacionadas, los asalariados del grupo Citelum pueden utilizar estos medios de comunicación con fines privados dentro de los límites razonables y respetando las leyes aplicables y reglas internas. En todo caso, el uso de los recursos informáticos y medios de comunicación está sujeto al estricto respecto y conservación de la confidencialidad y los datos personales.

4.3 Utilización de las redes sociales

Ya sea a título profesional o privado, los asalariados del grupo Citelum deben utilizar las redes sociales externas e internas con medida y precaución.

Se prohíbe a los asalariados interna o externamente divulgar mensajes que contengan datos de carácter personal, informaciones confidenciales o que pertenezcan al grupo Citelum, o informaciones que puedan considerarse como insultantes, injuriosas o que no respeten a las personas o que puedan afectar la reputación del grupo Citelum o de forma más general la del grupo EDF.

La publicación de fotografías que pertenezcan al grupo Citelum, a personas o a grupos debe efectuarse de buena fe y correctamente respetando las reglamentaciones aplicables particularmente a las relativas a la protección de datos con carácter personal y derechos de imagen.

4.4 Delitos de información privilegiada

El delito de información privada es una infracción bursátil que consiste en utilizar informaciones confidenciales, aún no conocidas del gran público, para comprar o vender acciones de una sociedad. Debido a su pertenencia al grupo EDF, un asalariado del grupo Citelum puede poseer una información privilegiada acerca del grupo EDF.

Se le prohíbe a los asalariados del grupo Citelum en posesión de una información privilegiada acerca del grupo EDF, comunicarla a otra persona, efectuar o hacer efectuar, por su propia cuenta o por la cuenta de otra persona, directa o indirectamente, operaciones sobre los instrumentos financieros relativos al grupo EDF o recomendar a otra persona acerca de las operaciones de los instrumentos financieros relacionados con esta información. En caso de duda, los asalariados deben contactar a la Dirección Jurídica del grupo Citelum.

5 - Garantía del derecho de alerta

La presente Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) establece los principios y compromisos de ética empresarial que el grupo Citelum y sus asalariados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Cualquier asalariado que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) tiene a su disposición dos canales de denuncia.

Como primera opción, cualquier asalariado puede dirigirse directamente a su superior jerárquico operacional o funcional para manifestar su preocupación.

En el caso de un asalariado estime que el hecho de informar a su superior jerárquico presente dificultades, o considere que la irregularidad señalada pudiera no dar lugar a un seguimiento adecuado, el mismo puede utilizar el dispositivo de alerta del grupo Citelum, en el respeto de las leyes y reglamentaciones en vigor en el país donde esté presente, mediante comunicación dirigida al responsable de ética y conformidad de Citelum Iberica o del grupo Citelum a cualquiera de los siguientes correos electrónicos habilitados expresamente:

alerte.ethique@citelum.fr
canaletico@citelum.es

Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados), como un medio para la resolución de las dudas y consultas que pueda plantear su aplicación.

El dispositivo de alerta puede igualmente ser utilizado por clientes, proveedores, prestatarios, subcontratistas, asociados o terceros contactando al responsable de ética y conformidad del grupo Citelum, del Comité Ético de Citelum Iberica, S.A., o utilizando la línea de alerta del correo electrónico del Grupo Citelum o de Citelum Iberica dedicado al efecto:

alerte.ethique@citelum.fr;
canaletico@citelum.es

El grupo Citelum se compromete a que cualquier alerta sea tratada de manera confidencial y a que ningún asalariado sufra ninguna forma de discriminación, cambio de estatuto, acoso u otro, debido a su recurso de buena fe al dispositivo de alerta.

INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

La vulneración o incumplimiento de este Código de Conducta que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

Para velar por el cumplimiento y conocimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa en las reclamaciones, cualquier asalariado puede dirigirse al responsable de ética y conformidad del grupo Citelum.
